CONTRATO N° 19/2019.

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/19 "CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.80 X 7.80, SECRETARIA Y DIRECCION, BLOQUE DE 1 AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESC. BAS. Nº 2181 GRAL. PATRICIO ESCOBAR Y CONSTRUCCION DE 3 AULAS DE 6.80 X 7.80 Y DEMOLICION DE 3 AULA EN LA ESC. BAS. Nº 2119 SATURIO RIOS" ID 365046. LOTE Nº 2 (1 AULA DE 6.80 x 7.80, Secretaria y Dirección en la ESC. BAS. 2181 GRAL. PATRICIO ESCOBAR: Itapúa Poty km. 49).

En la ciudad de Itapúa Poty - Itapúa, República del Paraguay a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, entre la MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por intendente Municipal Sr MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ, con Cedula de Identidad Nº 1.327.671, y el Secretario General JOSE SETRINI VERÓN, con C.I.Nº. 2.805.879 con domicilio en Itapúa Poty, por una parte y por la otra la Empresa, **ARTES EN METALES CON RUC.: 3224237-9** en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, domiciliado en **ITAPÚA POTY CENTRO** representada en este acto por el señor **DANIEL QUINTANA FARIÑA,** con C.I. Nº **3.224.237** en su carácter de Propietario; denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.80 X 7.80, SECRETARIA Y DIRECCION, BLOQUE DE 1 AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESC. BAS. Nº 2181 GRAL. PATRICIO ESCOBAR Y CONSTRUCCION DE 3 AULAS DE 6.80 X 7.80 Y DEMOLICION DE 3 AULA EN LA ESC. BAS. Nº 2119 SATURIO RIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

(CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.80 X 7.80, SECRETARIA Y DIRECCION, BLOQUE DE 1 AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESC. BAS. Nº 2181 GRAL. PATRICIO ESCOBAR Y CONSTRUCCION DE 3 AULAS DE 6.80 X 7.80 Y DEMOLICION DE 3 AULA EN LA ESC. BAS. Nº 2119 SATURIO RIOS)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: (a) Contrato; (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; (d) Los datos cargados en el SICP (reporte); (e) La oferta del Proveedor; (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; (g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)] Los documentos que forman parte del Contrato deberán

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL

JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA

PROF. MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

ARTES EN METALES

considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 365046.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051) El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Oferta N° 03/19 convocado por la U.O.C. de la Municipalidad de Itapúa Poty, según resolución N°1483/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1594/2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

5.2. (Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LOTE Nº 2: Guaraníes 183.155.000 (ciento ochenta y tres millones ciento cincuenta y cinco mil guaraníes. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____ (aplicable a la Administración Central).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051). Lote Nº 2: (1 AULA DE 6.80 x 7.80, Secretaria y Dirección en la ESC. BAS. 2181 GRAL.PATRICIO ESCOBAR: Itapúa Poty km. 49). PLAZO DE CONSTRUCCION: 90 (Noventa días).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051). El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL

JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA

PROF. MILCIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

ARTES EN METALES
DE DANIEL QUINTANA

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). (No se otorgaran anticipos). El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). (Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. 12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051). (CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.80 X 7.80, SECRETARIA Y DIRECCION, BLOQUE DE 1 AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESC. BAS. Nº 2181 GRAL. PATRICIO ESCOBAR Y CONSTRUCCION DE 3 AULAS DE 6.80 X 7.80 Y DEMOLICION DE 3 AULA EN LA ESC. BAS. Nº 2119 SATURIO RIOS).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051) Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato [Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula] "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL

JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA

PROF. MILCIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

ARTES EN METALES
DE DANIEL QUINTANA
R.U.C.: 3224237-9

disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Sellada y firmada en dos ejemplares de conformidad de las partes en Itapúa Poty a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Secretario General
JOSE SETRINI VERÓN

Intendente Municipal
Prof. MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ

DANIEL QUINTANA FARIÑA
ARTES EN METALES CON RUC.: 3224237-9

ARTES EN METALES
DE DANIEL QUINTANA
R.U.C.: 3224237-9